



CC-089/2019/ICAT/DV

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, **CASA MYERS S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO DIEZ GONZÁLEZ CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA “CASA MYERS”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O. de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La **Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “**EL ICATECH**” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA LA “CASA MYERS” QUE:

1. Es una persona moral constituida el 23 de mayo de 1922, mediante escritura pública 3,997 ante la fe del C. Bernardo Castro, Notario Público No. 15, inscrita bajo el número 25, a folios 154, libro 8, de la Sección Especial de Comercio del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos, con fecha 20 de junio de 1922, bajo el nombre de MYERS Y COMPAÑÍA (THE MYERS COMPANY); sin embargo, dicha persona moral modificó el nombre de la sociedad mediante escritura de transformación número 576, de fecha 20 de diciembre de 1943, pasado ante la fe del Lic. Oscar Flores, Notario Público No. 11 para este Distrito Judicial Morelos, por lo que actualmente se denomina CASA MYERS, S.A.
2. Que dentro de los productos y servicios que ofrece apoya el ámbito laboral y social, ofreciendo servicios como: comercialización de artículos de ferretería, herramientas, implementos agrícolas y de pintura.
3. Que su representante en este acto, el **C. Gustavo Adolfo Diez González Cárdenas**, se encuentra en plena facultad para suscribir el presente acuerdo.
4. Que, para los efectos legales de este Acuerdo, señala como su domicilio al ubicado en Calle Gamma No. 11376, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en Chihuahua, Chih.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases a fin de desarrollar programas de capacitación conforme a las cuales “EL ICATECH” proporcionará capacitación con instructores calificados a los empleados de la “CASA MYERS” en la especialidad que esta última requiera y hará entrega de la constancia oficial con la que cuenta “EL ICATECH” avalada por la Secretaría de Educación Pública y dentro de la normativa y curricula autorizada a “EL ICATECH”.

Para la realización de lo anterior, “EL ICATECH” pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

A) “EL ICATECH” se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por la “CASA MYERS”.
2. Proporciona capacitación presencial por cada curso que se realice a un número mínimo de 10 personas por grupo.
3. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designar al Instructor(a) especializado en cada curso y/o taller para la capacitación y cubrir sus honorarios en los términos establecidos en el tabulador autorizado.
6. Cuenta con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
7. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
8. Entregar las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación al término de este, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.
9. En caso de requerir manuales para la impartición de la capacitación, estos serán proporcionados por “EL ICATECH”.

B) La “CASA MYERS” se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con un mínimo de 10 participantes.
2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.
3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por la normativa aplicable al área académica de “EL ICATECH” para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación al inicio de la capacitación.
4. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.

5. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
6. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.
7. Otorgar facilidades a "EL ICATECH", en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
8. Se compromete al pago de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por curso, por concepto de la impartición del curso, manuales y expedición de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" y avalada por la Secretaría de Educación Pública.

TERCERA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por la "CASA MYERS".

CUARTA.- FORMA DE APORTACIÓN.

La "CASA MYERS" entregará a favor de "EL ICATECH" a más tardar tres días naturales posteriores a la terminación de cada capacitación la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por curso, por concepto de la impartición del curso, manuales y expedición de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" y avalada por la Secretaría de Educación Pública.

El pago acordado por "LAS PARTES", será depositado a "EL ICATECH", por la "CASA MYERS", mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, "AMBAS PARTES" acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad.

QUINTA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por "EL ICATECH": L.A.F. Huberto Quezada Garcia, Director de Vinculación.
- 2) Por la "CASA MYERS": C. Gustavo Adolfo Diez González Cárdenas, Representante Legal.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES" o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

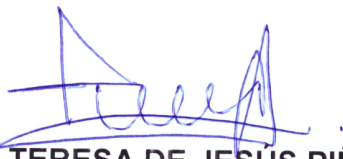
DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ICATECH"



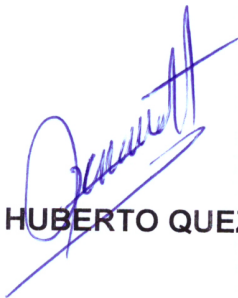
**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

POR LA "CASA MYERS"



**C. GUSTAVO ADOLFO DIEZ
GONZÁLEZ CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



L.A.F. HUBERTO QUEZADA GARCIA



**C.P.M.I. DANTE ALEJANDRO
VALENZUELA PORRAS**